



OTORGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.306.-

QUILLÓN, Abril 07 de 2021.-

VISTOS:

1. Solicitud de subvención municipal presentada por la junta de vecinos **VILLA ITATA**;
2. Acuerdo N° 1.137 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 200 de fecha 05/04/2021;
3. Convenio de Subvención Municipal de fecha 07.04.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la junta de vecinos Villa Itata;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.020 de fecha 16.03.2021, que otorga subvención municipal a la **JUNTA DE VECINOS VILLA ITATA**;
5. Acuerdo N° 1.131 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 198 de fecha 15.03.2021;
6. Convenio de Subvención Municipal de fecha 16.03.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la junta de vecinos Villa Itata;
7. Certificado N° 29 de fecha 09.03.2021, de Inscripción en Registro de Transferencias de la Municipalidad de Quillón;
8. Certificado de vigencia de directorio folio N° 500370186030 de fecha 08.02.2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
9. La Ley N° 19.862/2003, Transferencias de Fondos Públicos;
10. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5 letra g;
11. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
12. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 08.03.2021, que designa subrogancia del alcalde por el período que indica;
13. Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 10.03.2021, que rectifica período de subrogancia del alcalde;
14. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
15. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

16. Sentencia Rol N° 102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

17. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que el punto N° 6.1. Resumen General, ítem N° 4 Otros, del formulario de postulación a subvención municipal año 2021, no fue considerado el monto de \$58.800.- (cincuenta y ocho mil ochocientos pesos) para la adquisición de botellas de agua reutilizables, esté sumado al monto anterior de la subvención aprobada por Acuerdo N° 1.131/21 de \$ 761.950.- (setecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos) da un total de \$ 821.750.- (ochocientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos).

DECRETO:

1. **OTORGUESE SUBVENCION MUNICIPAL** a la **JUNTA DE VECINOS VILLA ITATA**, RUT 71.907.200-3, Registro N° 82 de Secretaría Municipal por la suma de \$ **821.750.-** (ochocientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos), cuyos fondos serán invertidos en el proyecto denominado **“Recuperando el tejido social en Liucura Bajo”**, según lo estipulado en convenio adjunto que se entiende aprobado en todos sus puntos a través del presente Decreto Alcaldicio.
2. **DEJESE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N° 1.020 de fecha 16 de marzo de 2021.
3. La entidad individualizada en el punto anterior, deberá rendir cuenta documentada del destino de los fondos dirigida al Alcalde, para su revisión correspondiente.
4. El gasto que origine el presente Decreto impútese con cargo al Programa 01 “GESTION” Subtítulo 24 Transferencias; Item 01 Sector Privado, Asignación 004 “Organizaciones Comunitarias”, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

/aso-
DISTRIBUCIÓN VÍA SMC:
- INTERESADOS
- D.A.F.
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL

En Quillón a siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde (S) Don José Acuña Salazar, C. I. N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por otra la JUNTA DE VECINOS VILLA ITATA, RUT. N° 71.907.200-3, Personalidad Jurídica N° 32 de fecha 06 de Agosto de 1990, otorgada a través de Decreto N° 475 de fecha 02 de Octubre de 1991 en adelante "LA INSTITUCION", representada por su Presidente Sr. Ceferino Vivallos Olate, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en sector Liucura Bajo de la comuna de Quillón, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Institución ha dado cumplimiento a la presentación de solicitud de subvención municipal, actualizando antecedentes y encontrándose inscrita en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias con el N° 082 de fecha 27 de Diciembre del 2013, de acuerdo a la ley N° 19.862 del 08 de Febrero de 2003.

SEGUNDO: Por acuerdo de Concejo Municipal según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 200 de fecha 5 de abril de 2021, se aprueba otorgar subvención municipal a la Institución por un monto de \$ 821.750.- (ochocientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos) para ser invertidos por la Institución.

TERCERO: El destino que la Institución debe dar a la subvención aprobada, corresponde a gastos para la ejecución del proyecto:

a) **RECUPERANDO EL TEJIDO SOCIAL EN LIUCURA BAJO.**

CUARTO: La Institución deberá rendir cuenta documentada dirigida al Alcalde de éste Municipio, del destino de los fondos de los fondos durante el presente año 2021.

QUINTO: La entrega de los fondos se hará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, una vez recepcionada la rendición de cuentas anterior, si es que procede, según Oficio N° 2.712 de fecha 16 de Agosto de 1989 de la Contraloría Regional del Bío Bío.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio y por ende, a suspender la entrega de remesas, si se comprobara uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta dirigida al domicilio registrado en este documento.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y el otro en poder de la I. Municipalidad de Quillón.

NOVENO: Para todos los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Quillón, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CEFERINO V

CEFERINO VIVALLOS OLATE
REPRESENTANTE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

/aso.-